



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL “CENTRO DE LA TERCERA EDAD” DE CASTEJÓN DE SOS

CAPITULO 1

Identificación del centro, naturaleza y fines

ARTÍCULO 1º- La Fundación Municipal “Centro de Tercera Edad”, C.I.F.- P-7211501-G, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo dependiente del Ayuntamiento de Castejón de Sos (Huesca), y consta inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social con Nº de Registro 568.

La Fundación cuenta con personalidad jurídica propia y adscripción de un patrimonio, fijando su domicilio en Plaza Constitución, 2 de Castejón de Sos (Huesca), con números de teléfono 974 553092 y 974 553353.

La tipología del Centro es mixta, por lo que los usuarios pueden ser tanto válidos como asistidos, existiendo 29 plazas adaptadas como mixtas (sus usuarios pueden ser asistidos o válidos) y 3 plazas para válidos.

ARTÍCULO 2º- El Centro de la Tercera Edad es un establecimiento público destinado a la atención y asistencia necesarias, así como a facilitar la convivencia, a propiciar la participación e integración social y a centralizar y coordinar las acciones en materia de Tercera Edad, a desarrollar dentro del municipio y su zona de influencia dentro de la Comarca.

ARTÍCULO 3º- El Centro consta de una zona destinada a **Estancias Diurnas**, de uso común y otra destinada a **Residencia**.

- **El Centro de Día** es un establecimiento abierto donde se prestan a los usuarios servicios sociales y asistenciales. Igualmente se procura la realización de actividades tendentes a conseguir unos niveles más altos de información, de participación personal y comunitaria, y estímulo para llevar a cabo acciones de intercambio, de ayuda mutua, ayuda a domicilio, comedor y, en general, para la mejora de la forma de vida.
- La zona de **Residencia** está destinada a la convivencia y sirve de vivienda permanente y común, en la que se presta una asistencia integral continuada a quienes no pueden satisfacer estas necesidades por otros medios.

CAPÍTULO 2

De los usuario/as del Centro

ARTÍCULO 4º- Podrán ser acogidos/as como residentes quienes por sus condiciones personales puedan desenvolverse de forma autónoma y quienes necesitan de asistencia para la vida diaria.



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)
—

ARTÍCULO 5º- Para ser usuario del Centro se requiere:

- No padecer enfermedades infecto-contagiosas, ni cualquier otra que requiera atención permanente o continuada en Centros Hospitalarios.
- No padecer psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia del Centro.
- Haber alcanzado 60 años de edad o ser pensionista de invalidez.
- Ser cónyuges o pareja de residente aunque no hayan alcanzado la edad requerida.

ARTÍCULO 6º- Excepcionalmente, podrá reducirse la edad prevista en el artículo anterior por causas justificadas, a juicio de la Comisión de Gobierno.

CAPITULO 3

SOLICITUD DE INGRESO Y ADMISIÓN

ARTICULO 7º- Solicitud de ingreso

Para solicitar ser usuario del **Centro de Día**, bastará con la presentación de la Solicitud, con una fotocopia del D.N.I. y una fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.

Para solicitar el ingreso en **Residencia**, el solicitante o su tutor (caso de incapacidad legal) deberán presentar en la administración del Centro la **Instancia** o Solicitud en modelo oficial de la Institución.

Las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta. Las solicitudes conjuntas podrán ser presentadas por matrimonios o uniones de hecho. Las solicitudes conjuntas deberán ser firmadas por ambos solicitantes. Podrá manifestarse en el impreso el deseo de que se vincule una solicitud individual a otra solicitud individual, de forma que pueda tenerse en cuenta para facilitar el ingreso conjunto, si hay disponibilidad de plazas y no es necesaria la baremación.

ARTICULO 8º- Documentación a aportar

A la solicitud de ingreso se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y del acompañante, o en su caso, para los extranjeros documento análogo o permiso de residencia.
- Fotocopia del DNI del representante legal y copia de la Resolución de incapacidad legal, o justificante de iniciación del proceso de incapacidad, en su caso.
- Fotocopia del Libro de Familia donde aparezcan todos los hijos del solicitante y/o de su acompañante, o fotocopia del D.N.I. de todos los hijos.
- Declaración económica según modelo establecido.
- Fotocopia de la última declaración de la renta de las personas físicas, del solicitante, de su acompañante y si fuera necesario, de los hijos o familiares con obligación de prestar alimentos. En el caso de tratarse de «sujetos no obligados», certificados negativos emitidos por la agencia tributaria correspondiente en el que constan los datos que afectan a la determinación de la cuota líquida del I.R.P.F.



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)
—

- Certificados o justificante de ingresos, prestaciones económicas públicas o privadas y retribuciones en dinero.
- Nota simple del Registro de la Propiedad, en la que conste los bienes de propiedad del solicitante o bien autorización al órgano competente para que el mismo pueda solicitar dicha nota simple.
- Fotocopia de la Resolución de valoración de la dependencia, en su caso.
- Fotocopia del Certificado de minusvalía, en su caso.
- Informe social, según modelo emitido por un profesional de los Servicios Sociales de Base.
- Informe médico, según modelo, emitido por un profesional del Servicio Aragonés de la Salud
- Información por parte del usuario o de los familiares de referencia de las actuaciones en caso de deceso.
- Cualquier otro documento necesario para justificar aspectos relevantes del expediente de solicitud.

La falsedad de los datos aportados o la ocultación de datos, en la solicitud de plaza de los Centros, supondrá la revisión de la solicitud.

El usuario o su representante queda obligado a comunicar a la Dirección del Centro cualquier incremento o disminución que se haya producido en su renta o patrimonio, y anualmente a notificar la revalorización de su pensión y subsidio.

El expediente económico de los usuarios se actualizará con la periodicidad que establezca la Fundación Municipal.

La Fundación Municipal se reserva la posibilidad de hacer cuantas consultas considere oportunas, referidas a la situación económico-patrimonial del usuario, así como de los familiares obligados legalmente a la prestación de alimentos, ante los organismos y entidades correspondientes.

ARTÍCULO 9º- Para adquirir la condición de residente o usuario del Centro se requiere acuerdo de la Comisión de Gobierno, si bien, con objeto de agilizar la gestión, se podrá adquirir dicha condición con carácter provisional por acuerdo del Presidente, condicionando la admisión definitiva a su ratificación por la Comisión.

ARTÍCULO 10º- El ingreso en la Residencia pasará por un período de adaptación u observación, con objeto de conocer tanto el medio donde desenvolverse, como el grado de adaptabilidad al mismo. Este período no podrá durar más de dos meses, ampliable en su caso hasta la ratificación del ingreso por la Comisión de Gobierno.

CAPITULO 4

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO

ARTÍCULO 11º- Son **derechos** de los usuarios del Centro:

- Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que obren en su expediente personal e historia sanitaria y social.
- Derecho a considerar el Centro como domicilio propio
- Derecho al respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas y a no ser discriminado en el tratamiento por razón de nacimiento, raza, edad, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)
—

- Derecho a libertad de actuación y dignidad de trato por parte del personal y de los otros usuarios.
- Derecho a disfrutar del silencio necesario durante las horas de reposo y descanso.
- Derecho a asistir a la Asamblea General y participar con voz y voto.
- Derecho a recibir información, tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro, participar en cuantas actividades se organicen, en las condiciones que en su momento se determinen.
- Derecho a elevar por escrito a la Comisión de Gobierno o Dirección del Centro cuantas propuestas consideren de interés para la mejora de los servicios del Centro.
- Derecho a participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro.
- Los residentes tienen derecho a ausentarse anualmente un tiempo máximo de 30 días, salvo los casos debidamente autorizados, sin derecho a devolución de cuotas.
- Derecho a la utilización de los servicios del mismo, dentro de las normas que se establezcan.

ARTÍCULO 12º- Son **deberes** de los usuarios del Centro:

- Conocer y cumplir el Estatuto, el Reglamento de Régimen Interior y cuanta normativa desarrolladora o complementaria se encuentre en vigor en cada momento; así como los acuerdos o instrucciones adoptados por la Comisión de Gobierno, por la Presidencia, o por el Pleno del Ayuntamiento.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades o servicio.
- Poner en conocimiento de la Comisión de Gobierno o de la Dirección del Centro cuantas anomalías o irregularidades se observen en el mismo.
- Abonar puntualmente el importe de la tasa por la prestación de los servicios del Centro.
- Firmar el contrato de prestación de servicios correspondiente y anualmente los anexos al mismo.

CAPÍTULO 5

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Se encuentran regulados en los Estatutos del Centro.

CAPITULO 6

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

ARTICULO 13º- El Centro cuenta con los siguientes **Servicios básicos** incluidos en la tarifa de precios:

- Alojamiento
- Pensión completa, mediante dietas adaptadas y/o prescritas por facultativo.
- Vigilancia del estado de salud.
- Atención médico sanitaria- se efectúa a través de la Seguridad Social.



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)
—

- Atención Social.- Se cuenta con los servicios del Servicio Social de Base de la Comarca de la Ribagorza.
- Atenciones personales necesarias (higiene, vestido, alimentación, medicación, movilización, etc.) según el grado de dependencia del residente. Como norma general no se administraran medicamentos que no hayan sido prescritos por el médico.
- Servicio de Lavandería (que incluye ropa de cama y personal que no requiera tintorería)
- Limpieza y mantenimiento de habitaciones y baños e instalaciones comunes.
- Actividades de ocupación del tiempo libre: Se desarrollan actividades de Terapia ocupacional, gerontogimnasia y sesiones de cine, televisión, audiovisuales.... Se cuenta con servicio de biblioteca y en los jardines exteriores con un parque de mayores, para uso de residentes, socios y mayores.

ARTICULO 14º- El Centro podrá ofertar, entre otros, los siguientes **servicios complementarios** no incluidos en la tasa mensual, prestados por profesionales externos, y cuya disponibilidad dependerá de las posibilidades de cada momento:

- Peluquería
- Podología

CAPÍTULO 7

Funcionamiento y Régimen Jurídico

ARTÍCULO 15º- En todo lo no previsto en los artículos precedentes en cuanto a funcionamiento y Procedimiento del Centro, regirán las disposiciones vigentes en cada momento en las disposiciones sobre régimen local.

ARTÍCULO 16º- Los acuerdos de la Comisión de Gobierno y las Resoluciones del Presidente, no pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso ordinario ante el Pleno del Ayuntamiento de Castejón de Sos.

CAPÍTULO 8

Personal

ARTÍCULO 17º- La Institución dispondrá del personal contratado en régimen de derecho laboral necesario para el cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus actividades dentro de sus posibilidades económicas. La plantilla de personal de la fundación será aprobada anualmente por el Pleno del Ayuntamiento, junto al presupuesto, debiendo comprender el número, categoría y salario. La convocatoria para selección de personal se llevará a cabo desde el propio Ayuntamiento, según las mismas normas que regulan el régimen de personal del Ayuntamiento.

Entre el Ayuntamiento y el Centro de la Tercera Edad, de común acuerdo, podrán establecerse convenios de cooperación a fin de compartir bienes o trabajos del personal laboral



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)

de ambas instituciones, sin que en ningún momento suponga variación alguna en la condición jurídica de los bienes ni en la situación del trabajador.

CAPÍTULO 9

Régimen Económico

ARTÍCULO 18º- El importe de la tasa de la plaza o de los servicios que se prestan se establecerá mediante la Ordenanza fiscal correspondiente que será aprobada por el Ayuntamiento de Castejón de Sos. Los precios se informarán a los futuros usuarios al solicitar el ingreso en el servicio, además serán informados del contenido del presente Reglamento, de la obligación de firmar el contrato de prestación del servicio, y en los casos procedentes del reconocimiento de deuda.

Asimismo existirá en dependencias administrativas y permanecerá expuesta en el Tablón de Anuncios la Tarifa de precios sellada por el órgano competente.

Existe una tarifa para las plazas de residentes válidos y otra para los asistidos, dadas las mayores atenciones y necesidades que requieren.

Si un residente válido, cambia su estado físico o psíquico y sobreviene en situación de asistido, su plaza se transformará en asistida, de acuerdo con la atención que precisa por su nueva condición. Ello requerirá informes previos, o documento acreditativo y la firma de un anexo al contrato, así mismo conllevará que se le apliquen las condiciones económicas establecidas para las plazas de asistidos y la posibilidad de traslado de habitación.

ARTÍCULO 19º- Como norma de aplicación general, todos los usuarios, deberán hacer frente al pago de la tasa como contraprestación por los servicios de la plaza de que son usuarios y cuyos importes se establecen en la Ordenanza Municipal.

El pago de las cuotas se hará efectivo en los primeros días del mes, a través de un cargo domiciliado en la cuenta bancaria facilitada por el usuario. Los gastos por las devoluciones de recibos irán a cargo del usuario.

ARTÍCULO 20º- Cuotas inferiores a la tasa.

Si el usuario demuestra que no puede hacer frente al pago de la tasa establecida para el servicio, dada su situación económico-patrimonial, la deuda generada podrá ser abonada o garantizada por cualquiera de los siguientes medios:

- A. Pago por un familiar o tercero, con reconocimiento del compromiso, mediante escrito por parte del mismo.
- B. Garantía de la deuda mediante cualquiera de los medios previstos en nuestra legislación vigente.

En el caso del pago por un familiar, la Fundación formalizará con sus familiares de hecho o de derecho su aportación para cubrir, en principio “en todo” y si no fuera posible “en parte”, la diferencia entre la cuota que puede pagar el usuario por sus medios y la tasa establecida para el servicio.

Caso de existir familiares del usuario, obligados a la prestación legal de alimentos, éstos deberán aportar la cantidad que acuerden las partes, en relación con su renta “per capita” familiar para cubrir, en parte o en su totalidad, la tasa. Únicamente quedarán exentas de aplicación de esta norma, las familias cuya renta no supere el ciento cincuenta por ciento de la Pensión no Contributiva de la Seguridad Social para el año en curso.

ARTÍCULO 21º-Cuota mínima y gastos de libre disposición.



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)
—

La cuota a pagar por los residentes que, dada su situación económico-patrimonial no puedan hacer frente al pago de la tasa establecida, será equivalente, como mínimo, al ochenta por ciento de sus ingresos mensuales, calculados con pagas extraordinarias de forma prorrateada durante el año. Esta cuota tendrá la consideración de ingreso a cuenta para el pago del precio fijado para la plaza que ocupa.

En todo caso, se respetarán a los residentes incluidos en este artículo, unos importes para “gastos de libre disposición” que les permitirán hacer frente a las necesidades personales mínimas que el servicio de que son usuarios no les presta.

ARTICULO 22º- Reconocimiento de deuda.

Caso de no cubrirse la tasa del servicio con la cuota establecida para el usuario, ni con aportaciones familiares ni por cualquier otro medio, los obligados al pago firmarán a la Fundación un Reconocimiento de deuda. La diferencia resultante entre ambas cantidades constituirá la deuda que el usuario reconoce con la Fundación Municipal Centro Tercera Edad, y que será acumulable durante el tiempo de permanencia en este Centro.

Este reconocimiento de Deuda se firmará sobre la diferencia entre la cuota establecida por la Fundación para el usuario y la tasa del servicio correspondiente. A estos efectos anualmente se realizará una liquidación de la deuda contraída y no pagada durante el ejercicio y se firmará por el residente o sus familiares un reconocimiento expreso de la misma. (Requiriéndose volver a suscribir la deuda acumulada con nueva fecha a los 4 años.)

Dicha deuda podrá ser minorada o liquidada en parte o en su totalidad en cualquier momento de su vida como usuario del centro.

La ejecución del Reconocimiento de Deuda acumulado por el usuario se llevará a cabo cuando finalice la prestación del servicio. Sin perjuicio de que se pueda producir una de las siguientes circunstancias.

- Sea conocida la variación de la capacidad económica del usuario, incremento de su patrimonio líquido o riesgo de pérdida de valor del mismo,
- Se den razones de déficit presupuestario que hagan necesario dicha ejecución.
- Se pudiera producir la prescripción administrativa de la deuda.

En estos casos se podrán realizar liquidaciones periódicas, a fin de aminorar la deuda resultante hasta el día de la fecha.

La liquidación resultante, se practicará sobre los bienes y derechos del usuario o sobre los bienes adquiridos “mortis causa” por los herederos.

En todo caso las deudas líquidas tendrán carácter de ingreso de derecho público, y se exigirá por los procedimientos establecidos con carácter general en las normas sobre recaudación por vía de apremio, por tratarse de una tasa, conforme al Reglamento General de Recaudación

ARTÍCULO 23º-Existirá la posibilidad de reservar plaza abonando el 100% del precio de la plaza, durante un máximo de tres meses.

ARTÍCULO 24º-Las plazas en **Régimen de concierto** con el **INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES**, se atenderán a lo establecido en el convenio entre ambas instituciones.

ARTÍCULO 25º-Las cuestiones económicas no reguladas en el presente Reglamento podrán desarrollarse a través de cuantos reglamentos o disposiciones del servicio se estimen necesarias, y en su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local.

ARTÍCULO 26º- La fundación podrá contar para el cumplimiento de sus fines con cualquier tipo de recurso reconocido por la legislación vigente.



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)

ARTÍCULO 27º- Los beneficios, si los hubiera, del ejercicio de las actividades y prestación de los servicios dependientes de la Institución, una vez cubiertos los gastos, se destinarán íntegramente a mejorar y ampliar las instalaciones y servicios.

CAPÍTULO 10

QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

ARTÍCULO 28º- Para el buen funcionamiento de la residencia cualquier sugerencia que puede ir en beneficio de la misma puede ser manifestada a la administración del centro.

ARTÍCULO 29º- Si en el funcionamiento general del centro existen hechos o situaciones que no sean de su agrado, cuando quiera plantear una queja o reclamación, debe dirigirse a la administración del centro.

ARTÍCULO 30º- Se dispondrá de un “**buzón de sugerencias**” depositado en un sitio visible, en el cual los residentes podrán depositar sus opiniones y sugerencias.

ARTÍCULO 31º- Existen a disposición de los usuarios “**hojas de reclamaciones**” donde pueden reflejar sus quejas y mejoras.

ARTÍCULO 32º- Existirá asimismo un “**tablón de anuncios**”, que será situado en lugar visible, para que pueda colocar en él la información que se considere que deban conocer el resto de usuarios.

CAPITULO 11

PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO O RESIDENTE

ARTÍCULO 33º- Se pierde por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia, del tutor o representante legal, que deberá comunicarse por escrito con un plazo mínimo de 15 días.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por un agravamiento en la salud que impida de forma definitiva su continuidad en el centro.
- d) Por sanción disciplinaria.
- e) Si existe una ausencia injustificada del Centro por tiempo superior a 15 días.
- f) Por la no incorporación al Centro una vez terminado el periodo de reserva de plaza.
- g) Por impago de la cuota.

La pérdida o extinción de la condición de usuario llevará consigo el deber de abandonar el Centro en el plazo que se fije, retirando los enseres y bienes de su propiedad. A excepción de la causa b) exigirá +audiencia previa al interesado, por un plazo mínimo no inferior a 10 días y acuerdo expreso del Presidente de la Fundación.

CAPÍTULO 12

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 34º- Faltas



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)

La realización de actos que, por su gravedad, así lo aconsejen o el incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en los Estatutos o Reglamentos del Centro o emanados de lo acordado por los órganos competentes, por parte de los usuarios de los diferentes servicios, constituirá falta que podrá ser calificada como leve, grave o muy grave en función de las circunstancias concurrentes en la comisión de la infracción, los daños causados a las personas o a las cosas, así como su permanencia o transitoriedad y la conducta que venía observando el infractor. No obstante, se tendrá en cuenta la disminución psíquica que puedan padecer los usuarios.

ARTICULO 35º- Calificación de las faltas.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, constituirá **falta leve**:

1. Molestar intencionadamente a cualquier usuario, trabajador, visitante o persona que tenga relación con el Centro.
2. Faltar a la puntualidad de los horarios de los servicios, de forma intencionada, más de dos días consecutivos o tres en una semana.
3. Hacer caso omiso a las indicaciones justificadas del personal del Centro.
4. Participar en altercados o en cualquier tipo de pelea con los demás usuarios o con el personal del Centro.
5. Utilizar en las habitaciones aparatos o herramientas no autorizados.
6. Fumar en cualquier zona del Centro.
7. La utilización negligente de los objetos de uso comunitario y el deterioro intencionado de los bienes y materiales del centro.
8. El mantenimiento de las habitaciones u otras instalaciones comunes en condiciones de desaliño y dejadez.

Constituirá **falta grave**:

1. Injuriar, amenazar, maltratar o faltar al respeto de palabra u obra a cualquier usuario, trabajador, visitante o persona que tenga relación con el Centro.
2. La negativa a observar las normas de aseo y vestido personal.
3. Abandonar el Centro, pernoctando fuera del mismo una noche, sin una causa justificada y sin comunicarlo a la Dirección.
4. Alterar el orden y el buen desarrollo de la vida en el Centro, de forma grave.
5. Mostrar conductas y actitudes inconvenientes al buen nombre de las personas del Centro o al normal desenvolvimiento de las actividades del mismo.
6. Manifiesto estado de embriaguez o toxicidad con alteración de la convivencia.
7. Demorar injustificadamente el pago de las cuotas correspondientes al servicio del que es usuario durante un periodo de un mes.

Constituirá **falta muy grave**:

1. Injuriar, amenazar, maltratar o faltar al respeto de palabra u obra a cualquier usuario, trabajador, visitante o persona que tenga relación con el Centro.
2. La aprehensión de algo ajeno sin pedirlo prestado o sin intención de devolverlo.
3. Falsear u ocultar datos o aportarlos de forma inexacta intencionadamente, que tengan relación con la condición de usuario.
4. Alterar de forma reiterada y grave las normas de convivencia del Centro.
5. Demorar injustificadamente el pago de las cuotas correspondientes al servicio del que es usuario durante un periodo de dos meses alternos o consecutivos.

ARTÍCULO 36ª- Reiteración de faltas.



FUNDACIÓN MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJÓN DE SOS
(HUESCA)

La comisión de tres faltas leves en un periodo inferior a tres meses se considerará falta grave, y la de dos faltas graves en un año, será considerada como falta muy grave.

ARTÍCULO 37º- Sanciones.

Las sanciones a imponer por las faltas cometidas serán las siguientes :

- **La falta leve** será objeto de amonestación privada, verbal o escrita.
- **La falta grave** será objeto de amonestación escrita y puede conllevar la pérdida de la condición usuario, por un periodo entre 7 y 30 días.
- **La falta muy grave** será objeto de amonestación escrita puede implicar:
 - a) La pérdida de la condición de usuario, por un periodo de entre 30 días y un año.
 - b) Pérdida definitiva de la condición de usuario de cualquiera de los servicios del Centro, y consiguiente extinción del Contrato.

ARTÍCULO 38º- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador para las faltas graves o muy graves será el siguiente:

1. Se instruirá el expediente por parte de la Administración del Centro, donde constará el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador, la relación de los hechos, la valoración y consideración de los mismos, los informes o peritajes oportunos y el escrito comunicando los hechos al usuario o familiar.
2. Será preceptiva la audiencia del interesado, el cual podrá presentar alegaciones o medios de prueba en un plazo de 15 días, antes de formular propuesta de resolución por parte de la administración del centro.
3. La calificación de las faltas corresponde al Presidente/a de la Fundación en el caso de Faltas graves y a la Comisión de Gobierno en el caso de las Faltas muy graves. Si las faltas se califican como graves o muy graves, se deberá oír necesariamente a los representantes de los usuarios, previamente a la determinación de las sanciones.
4. La determinación de las sanciones corresponde igualmente a la Comisión de Gobierno, que adoptará el acuerdo por mayoría de dos tercios, notificándose por escrito al interesado.
5. Contra el acuerdo de la Comisión se podrá presentar pliego de descargos ante el Presidente de la Fundación. De no presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación del acuerdo de la Comisión, el acuerdo se entenderá definitivo, dictándose resolución al respecto por el Presidente, que será notificada al interesado.
6. Contra la resolución del Presidente cabrá recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de notificación de la resolución.



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)
—

7. El Pleno del Ayuntamiento, dará audiencia al interesado antes de resolver.
8. Contra la resolución del Pleno cabrá recurso contencioso – administrativo ante esa jurisdicción.
9. En todas las notificaciones se informará al interesado sobre las posibilidades de recurso a que se puede acoger.

ARTÍCULO 39º. Prescripción.

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves a los doce meses.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido.
3. El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el usuario del acuerdo de la Comisión de Gobierno con la graduación de la falta o determinación de la sanción a aplicar, según lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 40º- Disposiciones complementarias.

1. El presente Reglamento se acompaña de los siguientes Anexos:
 - Anexo nº 1 .- Normas generales de Convivencia
 - Anexo nº 2 .- Baremo de admisiones en el Centro.
2. La modificación y actualización de dichos anexos corresponde a la Comisión de Gobierno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor del presente Reglamento de Régimen Interior, quedará derogado el Reglamento anterior que se refunde en el mismo, excepto los Estatutos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1.987.

DILIGENCIA./ El presente Reglamento de Régimen Interior de la “Fundación Municipal Centro Tercera Edad” del Ayuntamiento de Castejón de Sos, así como el Anexo nº 1 y 2, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2009, fueron expuestos al público durante 30 días sin que se presentara reclamación alguna, y publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245 de 24 de diciembre de 2009, entrando en vigor a partir del día 15 de enero de 2010.

LA SECRETARIA



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)
—

ANEXO Nº 1

I. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

1. En beneficio de todos, cuiden las instalaciones del Centro. Constituyen su propio hogar.
2. Guarden las normas de convivencia , higiene y respeto mutuo más elementales, recordándoles a tales efectos que la libertad de cada uno termina donde empiezan los derechos de los demás.
3. Tanto por higiene como por respeto a los compañeros / as, es imprescindible guardar las más elementales normas de aseo personal.
4. Cuando esté en los salones o circule por las áreas comunes del Centro hágalo con ropa de calle.
5. Cualquier objeto que encuentre, entréguelo inmediatamente en Dirección o avise para que lo recojan. Por tanto si usted ha perdido algo, avise a Dirección.
6. Hay actividades que Vd. puede desarrollar en el Centro. Esperamos su participación en las mismas. La vida del Centro mejora si hay participación de todos en tales actividades.
- 7 No utilice habitualmente los sillones del salón y las sillas del comedor para dormir, el lugar adecuado es su habitación.
8. La televisión solo debe ser manejada por las personas autorizadas al efecto.
9. La corriente eléctrica es de 220 V. Antes de utilizar cualquier aparato, cerciórese de que el voltaje es el indicado.
10. Cuide que en cada momento solo permanezcan encendidas las luces necesarias y colabore en apagar las que no deban estarlo.
11. Respete siempre los horarios de las comidas fijados:

Desayuno: 9,30 horas.
Comidas : 13,30 horas.
Merienda: 18 horas
Cena : 22 horas.

Cualquier variación le será comunicada con la suficiente antelación.

12. Durante las horas de limpieza de las áreas comunes absténgase de utilizarlas para facilitar el trabajo.



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)
—

- 13 Durante las horas de descanso se ruega a todos el máximo silencio.
14. Antes de las 12 horas de la noche, todos los residentes deberán estar obligatoriamente en el Centro. Si alguno va a permanecer fuera después de esta hora, deberá comunicarlo en Dirección o al personal cuidador de turno, y deberá ser bajo la autorización de algún familiar que se responsabilice de él
15. Cuando desee pernoctar fuera del Centro deberá comunicarlo a la Dirección con la debida antelación y cumplimentar el correspondiente " Parte de Entradas y Salidas ".
16. Le informamos que tiene derecho a ausentarse del Centro por un período de un mes anual, sin dejar por más tiempo su plaza vacante, salvo en casos debidamente autorizados.
17. Los residentes podrán recibir visitas en los salones o en sus propias habitaciones, siempre que no molesten a sus compañeros.
18. Las visitas a los residentes enfermos serán reguladas por las normas que dicte su correspondiente médico del Centro de Salud.
- 19 Cuando tenga algún problema con un compañero / a , no le recrimine, póngalo en conocimiento de la Dirección.
20. Recuerde que todas las normas emanada de la Dirección deberán ser respetadas y cumplidas. Por tanto si el personal le indica algo respecto a la forma de actuar , comportamiento, etc., tenga en cuenta que son normas para el buen funcionamiento interno. Si no está usted de acuerdo diríjase a la Dirección.
21. El personal del Centro merece todo su respeto y consideración. Cuando se dirija a él o requiera sus servicios, le rogamos lo haga con amabilidad.
22. Para el buen funcionamiento y satisfacción de todos, le recordamos que está en su casa y es deber suyo por tanto, colaborar con la Dirección y personal del Centro.
23. Le informamos que está prohibido fumar en todas las dependencias del Centro.
24. Igualmente está prohibido el uso de navajas u otros objetos similares dentro del Centro.

II. COMEDOR .-

25. El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por el médico de cabecera. Está expuesto siempre en el tablón de anuncios..
26. Los horarios deberán cumplirse con la mayor puntualidad posible, con el objeto de evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia especial se prevé la imposibilidad de cumplirlos, deberá comunicarse con la mayor antelación posible.
27. Los usuarios que prevean que no van a realizar alguna de las comidas en el Centro, deben avisar con suficiente antelación.
28. No está permitido introducir o sacar alimentos del comedor ni utensilios del mismo, tales como vasos, cubiertos, etc.



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)
—

29. No se permite la alteración del orden en el comedor. Si le surge algún problema diríjase a la persona responsable.

30. Recuerde que la situación de su plaza en comedor es fija. No obstante, la Dirección, por necesidades del servicio, podrá efectuar cambios que se consideren oportunos y justificados. Si por cualquier causa desea una modificación de su ubicación, deberá comunicarlo a la Dirección.

31. Deberá observar las normas más elementales de higiene y decoro en la mesa, evitando cualquier conducta que pueda producir la repulsa de los demás.

32. Los usuarios que reciban llamadas telefónicas a las horas de las comidas procurarán atenderlas con rapidez.

III. HABITACIONES.-

33. Colabore en la limpieza de la habitación realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado. En cualquier caso deberá abandonarlas durante el tiempo en que permanezca en ella el personal de limpieza para no entorpecer su trabajo.

34. En caso de surgir algún problema con el servicio de las habitaciones, se tratará directamente con la Dirección.

35. No se permitirá, salvo en casos de enfermedad, y debidamente autorizados por el médico, servir comidas en las habitaciones.

36. Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos o que emitan calor no autorizados por la Dirección.

37. La utilización de los aparatos de radio, TV o musicales estará condicionada a que no molesten al vecino/a o compañero/a.

38. Se podrán tener macetas debidamente protegidas en su base para no deteriorar muebles o pavimentos.

39. No está permitido:

Tender ropa en la ventana.

Arrojar desperdicios de alimentos u otros objetos al exterior

40. Está totalmente prohibido guardar en las habitaciones productos alimenticios que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades. Igualmente no se permitirá tener ningún tipo de bebidas alcohólicas, ni objetos peligrosos como cuchillos, hachas, etc.

41. Se deberá comunicar en Dirección cualquier anomalía que se observe en la dotación de las habitaciones (fontanería, electricidad, etc.).

42. A fin de evitar accidentes se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la habitación.

43. El armario es, en todas las habitaciones, individualizado.

44. En la habitación el residente repartirá equitativamente el espacio con su compañero,



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)
—

facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartirán su horario de forma que puedan disponer en igualdad de tiempo de los servicios comunes, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza en las instalaciones así como el mínimo decoro dentro de la habitación. Será sancionado el desorden notorio de la habitación, el mal uso del mobiliario y enseres de la misma.

45. Durante la noche evite todo aquello que pueda interrumpir el descanso del compañero.

46. No se deben arrojar por los retretes desperdicios u objetos, producen obstrucciones que pueden ir en su propio perjuicio. Utilice la papelera.

47. Está totalmente prohibido fumar en las habitaciones.
Será responsable de la limpieza de los objetos de su propiedad que coloque en la habitación.

48. Ningún usuario debe entrar en habitaciones que no sean la suya sin el permiso o la compañía de sus ocupantes.

49. La habitación que se le asigna al ingresar es fija. No obstante, la Dirección, por necesidades del servicio, podrá efectuar cambios que se consideren necesarios y justificados. Si por cualquier causa desea cambiar de habitación, deberá comunicarlo a la Dirección.

IV. LAVANDERÍA.-

49. El cambio de ropa de cama se efectuará semanalmente, y según las normas que en cada caso se establezcan.

50. Al ingresar en el Centro, los usuarios traerán toda su ropa de uso personal debidamente marcada. El personal del centro no se hace responsable del extravío de aquellas prendas que no sean entregadas debidamente marcadas.

51. No está permitido entregar para su lavado ropa ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia. A este respecto se recuerda la obligación de los residentes de renovar su vestuario.

52. El Centro no se responsabiliza del lavado de prendas de vestir delicadas o que por sus características necesiten un tratamiento especial.

V. ATENCIÓN MÉDICA.-

53. Tiene siempre a su disposición los servicios del Centro de Salud. El personal o la Dirección del Centro es el cauce adecuado para solicitar los servicios médicos del Centro de Salud, cuando Vd. no pueda desplazarse al mismo.

Según las normas del Centro de Salud de Castejón de Sos, la atención médica en la Residencia funciona de forma similar a un domicilio: todos los usuarios que puedan desplazarse al Centro de Salud para recibir asistencia, deben hacerlo por ellos mismos. Los sanitarios solo pasan visita en la Residencia en caso de que el enfermo no pueda desplazarse por motivos de salud.

54. Bajo ningún concepto se alterarán las instrucciones dictadas por el médico de



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)
—

cabecera en cuanto a alimentación, ingestión de bebidas alcohólicas, medicación y atenciones sanitarias.

55. Es responsabilidad de los familiares de los usuarios el acompañamiento necesario a los Centros Sanitarios, bien sea por visita u hospitalización. Los desplazamientos que los residentes realicen a Centros Sanitarios serán por cuenta de los interesados.

VI. ACTIVIDADES RECREATIVAS Y SOCIALES.-

56. Le recordamos que en el Centro se realizan varias actividades; infórmese de las mismas y procure participar en las que más le satisfagan, es muy saludable.

57. Si desea participar en alguna otra actividad no programada, o colaborar en algún servicio del Centro, consulte con Dirección.

VII- DOTACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, EVACUACIÓN Y CONTRA INCENDIOS

58. Se ha ejecutado en su totalidad un Proyecto de Prevención de Incendios, redactado por el Ingeniero Industrial Oscar Cagigos Uhalte, Colegiado Número 2.158 C.O.I.I.A.R. y visado por el Colegio competente con fecha 30 de Noviembre de 2007. El conjunto del edificio está formado por tres sectores independientes separados por puertas cortafuegos y con cerramientos de resistencia al fuego. Las vías de evacuación cuentan con un sistema de alumbrado y señalización de emergencia.

Se dispone de un sistema de detección automática de incendios, de un sistema manual de alarma, de extintores de incendios, de un sistema de bocas de incendio equipadas, de un sistema de abastecimiento de agua contra incendios y de un sistema de extinción automático.

Se dispone de un Plan de autoprotección, que recoge un Plan de emergencia y evacuación.

59. La Fundación tiene concertada una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil.



ANEXO N° 2
BAREMO DE ADMISIONES EN EL CENTRO.
I N D I C E

1. **SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.** Supuestos del 1.1 al 1.15
2. **SITUACIÓN DE INCAPACIDAD FÍSICA Y PSIQUICA.**
 - 2.1 Grados de incapacidad física. Grados 1, 2 y 3.
 - 2.2 Grados de incapacidad psíquica. Grados 1, 2 y 3.
3. **SITUACIÓN ECONÓMICA.** Tablas A y B.
4. **CONDICIONES DE LA VIVIENDA.**
Supuestos del 4.1 al 4.11
5. **EDAD.**
6. **OTRAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.**

1. **SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.**

En esta variable se valora la situación del solicitante en el medio familiar y social ponderando, especialmente, aquellos supuestos que determinan un estado de desprotección.

1.1	<u>PUNTUACIÓN</u>
En situación de abandono. En total desamparo, sin familiar o persona/s, que le preste/n una mínima atención	64
Necesidad de dejar plaza hospitalaria o su vivienda, sin familia que se haga cargo y sin medios económicos para subsistir	64
Que sufra malos tratos físicos y/o psíquicos graves	64
Que pernocte en albergues o similar	64
1.2	
Que exista conflictividad familiar grave y permanente	60
Que los dos componentes del matrimonio roten separadamente por diversos domicilios de hijos o familiares	60
1.3	



Que la persona rote de forma temporal por diversos domicilios de hijos o familiares	56
Que se encuentre en situación de precario	56
Que exista situación de hacinamiento	56
Que existan malas relaciones con familiares, no hijos, o con personas con las que convive	56
1.4	
Que existan malas relaciones con los hijos con los que convive	52
Que viva/n solo/s, sin familia en la localidad y sin recursos sociales	52
1.5	
Que esté obligado, de forma permanente, a realizar trabajos dentro y fuera del domicilio	48
Que se encuentre semi abandonado	48
1.6	
Que existan malas relaciones entre los familiares que conviven con el solicitante	44
Que convivan con hijos que no tienen ingresos de ningún tipo	44
1.7	
Que convivan con hijos que no tienen ingresos fijos	40
Que convivan con otros familiares sin ingresos fijos	40
Que se encuentre en soledad o aislamiento afectivo	40
Falta de integración familiar	40
Que conviva con hijos, con cargas familiares	40
1.8	
Que viva/n en su domicilio habitual con familiares o personas que, a su vez, requieren atenciones	36
Que residan en centros, pensiones, hostales, etc., pero que han de abandonarlos por causas diversas (Incluye R. Temporal y Hospital Prov.).	36
1.9	



Que exista una situación de carencia afectiva	32
Que vivan con personas en condiciones deficientes y falta de integración.	32
Que viva/n solo/s, integrado/s en el medio, sin familia de 1er. Grado en la Localidad	32
1.10	
Que exista falta de integración social (no vivir solos).....	28
Que viva/n con hijos en desempleo, pero que cobran subsidio.....	28
Que viva/n solo/s, con hijos en la localidad, pero con falta de atención y/o Afectividad (sin integración dentro del núcleo familiar de los hijos	28
1.11	
Que viva/n con hijos que no pueden prestarles la debida atención por razones de trabajo o motivos de salud u otros motivos	24
Que viva/n solo/s, integrado/s en el medio, con familia en la misma localidad, que no le/s presten toda la atención necesaria	19
1.12	
Que viva/n con otra u otras personas, con carencia afectiva o relaciones deficientes pero integrado en el medio	14
Que existan malas relaciones con los hijos con los que no convive..	14
1.13	
Que viva/n solo/s, integrados en el medio, con hijos o familia en la misma localidad, con buenas relaciones, pero escasos recursos económicos....	9
Que viva/n solo/s, sin familia en la localidad, pero disponiendo el solicitante de recursos sociales	9
1.14	
Que no existan problemas destacables en cualquier situación: solos, con familia, En centros, etc	4
1.15	
Que vivan en condiciones consideradas satisfactorias	0



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)

CONSIDERACIONES SOBRE CASOS ESPECIALES:

En los casos en que el solicitante pasa menos de seis meses al año con su familia y el resto solo en su domicilio, se considerará que vive solo.

2. SITUACIÓN DE INCAPACIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA.

En esta variable se valoran las distintas limitaciones o minusvalías de la persona, tanto desde el punto de vista físico como psíquico.

La puntuación máxima que se ha estimado para ambas incapacidades es de 36 puntos.

En el caso de matrimonio o pareja, cuando ambos cónyuges estén en una de las situaciones encuadradas en los grados 2 y 3, tanto en el aspecto físico como psíquico, se sumarán las puntuaciones de ambos y se hallará la media aritmética; al cociente que resulte se agregarán 5 puntos en concepto de pareja. Cuando uno o ambos cónyuges estén encuadrados en el grado 1, se procederá de la misma forma sin añadir la bonificación.

2.1 Grados de incapacidad física.

Grado 1

Cuando el sujeto puede realizar las actividades de la vida diaria sin necesidad de asistencia o ayuda, pero presenta menoscabo leve en una o más de las funciones físicas u orgánicas.

	<u>PUNTUACION</u>
Por padecer limitaciones en el campo visual, auditivo u oral de grado medio.....	2
Por existencia de incontinencia ocasional de orina.....	2
Por manifestar disnea de esfuerzo.....	2
Por tener alguna dificultad para usar ambas extremidades superiores en el cuidado de sí mismo (agarrar, sostener, etc.), a causa de : amputación de algún dedo, artrosis, artritis, procesos reumáticos, etc.	4

Grado 2

Cuando el sujeto necesita alguna ayuda o asistencia para realizar determinadas actividades de la vida diaria al presentar menoscabo de grado moderado a severo en una o más de sus funciones físicas u orgánicas.

	<u>PUNTUACION</u>
Por experimentar disminución importante en el campo visual, auditivo u oral	6
Por padecer ceguera total no adquirida en la ancianidad, o sordera total adquirida en la ancianidad.....	6



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)

Por no poder expresarse adecuadamente para hacerse comprender o hacerlo de manera ininteligible.....	6
Por existencia de incontinencia frecuente de orina.....	6
Por presentar alguna dificultad en el control voluntario de heces.....	6
Por respirar con bastante dificultad a causa de : bronquitis crónica, asma bronquítica, y otras posibilidades de afecciones del aparato respiratorio..	6
Por tener dificultad notable en la utilización de ambas extremidades superiores para el cuidado de sí mismo : reumatismo degenerativo o deformante, parkinson avanzado, amputación de parte o todos los dedos de la mano, amputación medio carpiana, desarticulación en la articulación de la muñeca, etc.....	8
Por andar con gran dificultad, aunque puede ponerse en pie, a causa de: artrosis, artritis, proceso reumático avanzado, trastornos de la marcha normal (inestabilidad y caídas frecuentes), amputación de una extremidad inferior, etc.....	10
Por amputación de una extremidad superior a nivel del antebrazo u hombro.	10

Grado 3

Cuando el sujeto necesita asistencia permanente para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria y presenta menoscabo de grado profundo o de gran invalidez en una o más de sus funciones físicas u orgánicas.

	<u>PUNTUACION</u>
Por padecer ceguera total adquirida en la ancianidad.....	12
Por existencia de incontinencia total en esfínteres.....	12
Por no poder andar a causa de deficiencias graves de distinta etiología: afecciones del aparato locomotor, procesos reumáticos avanzados, hemiplejías, amputaciones de miembros inferiores, etc.....	14
Por afección grave de las extremidades superiores o amputación de las mismas que le incapacite para realizar las actividades de la vida diaria.....	16
Por estar inmovilizado por invalidez permanente, gran deterioro físico.....	18

2.2. Grados de incapacidad psíquica.

Grado 1

Cuando el sujeto puede llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria sin necesidad de supervisión, aunque presente deterioro o perturbaciones leves, en una o más de las funciones



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)
—

psíquicas o mentales :

	<u>PUNTUACIÓN</u>
Por padecer ligeros trastornos de orientación en el tiempo y en el espacio de manera permanente o esporádica.....	4
Por experimentar ligeras alteraciones en la percepción : tiende a interpretar mal las conversaciones o sucesos.....	4
Por manifestar ciertas incoherencias en la conversación, etc.....	4
Por tener ligero descontrol emocional manifestado en una conducta social inadaptada: hay periodos en que el sujeto se siente deprimido o melancólico, no siente interés por las cosas que le rodean, a veces se siente irritable o irascible, etc., lo cual conduce a desviaciones obvias, aunque pequeñas, en su comportamiento, pero no perturba especialmente a los demás.....	4
Por sufrir leves trastornos en la memoria : repite las cosas, se distrae, olvida, tiene ideas fijas, etc.....	4

Grado 2.

Cuando el sujeto necesita alguna supervisión para llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria al presentar deterioro o perturbaciones de grado moderado a severo en una o más de sus funciones como a continuación se especifica.

PUNTUACION

Por padecer trastornos de orientación en el tiempo y en el espacio de carácter habitual y con serias dificultades para precisar datos sobre el mundo externo y sobre sí mismo.....	8
Por tener dificultad de grado medio o severo para entender lo que le rodea (a veces no puede distinguir lo que sueña o se imagina de lo real)	8
Por manifestar incoherencias muy frecuentes en la conversación.....	8
Por mediano descontrol emocional : enfados desproporcionados a la intensidad de la provocación, lloros sin motivo, etc., que pueden ocasionar molestias a otros.....	12
Por tener pensamientos obsesivos, bloqueo, pérdida de memoria importante, periodos de confusión, etc.....	12

Grado 3.



Cuando el sujeto necesita asistencia en todas sus actividades, el presentar deterioro o perturbaciones de graves a muy graves en una o más de las funciones psíquicas o mentales.

PUNTUACIÓN

Por sufrir menoscabo grave en las funciones de orientación en el tiempo y en el espacio, que le incapacite para precisar datos sobre el mundo externo y sobre sí mismo : confunde el hoy con el mañana, el día con la noche, se pierde en lugares conocidos, tiene ideas erróneas sobre quién es, etc.....	15
Por tener alucinaciones que ocupan la mayor parte del tiempo del sujeto.....	15
Por incapacidad para comunicarse con los demás : se encierra en sí mismo en un mutismo, o habla de forma incoherente, etc.....	15
Por estar muy irritable o muy deprimido, con incapacidad de controlarse su comportamiento emocionalmente, lo cual conduce a una desviación en su conducta social de tal naturaleza que altera seriamente la vida de los que le rodean.....	18
Por incapacidad para evitar riesgos a causa de dificultad para discernir, etc.....	18

3. SITUACIÓN ECONÓMICA.

En esta variante se valorarán todos los ingresos anuales del solicitante y su cónyuge (matrimonio o pareja), prorrateando el total por doce meses y diversificando en tablas distintas la situación económica según se trate de personas que vivan solas (Tabla A), o de agrupaciones familiares (Tabla B). En la tabla C se valoran las agrupaciones familiares de más de dos miembros.

Se asignará puntuación 0 a los ingresos que se entiendan suficientes para hacer frente a las necesidades del solicitante/s, actualizándose este importe en cada anualidad.

Anualmente se revisarán estas tablas por la Fundación Municipal del Centro Tercera Edad, atendiendo a criterios de evaluación de las diversas rentas de los solicitantes.

TABLA A		TABLA B		TABLA C	
€	AÑO 2009	€	AÑO 2009	€	AÑO 2009
Hasta 300	20	601 a 660	20	721 a 780	20
361 a 450	18	661 a 720	18	781 a 840	18



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)

451 a 480	16	721 a 780	16	841 a 900	16
481 a 540	14	781 a 840	14	901 a 960	14
541 a 600	12	841 a 900	12	961 a 1.020	12
601 a 660	10	901 a 960	10	1.021 a 1.080	10
661 a 720	8	961 a 1.020	8	1.081 a 1.140	8
721 a 780	6	1.021 a 1.140	6	1.141 a 1.200	6
781 a 840	4	1.141 a 1.260	4	1.201 a 1.320	4
841 a 960	2	1.261 a 1.380	2	1.321 a 1.440	2
961 a 1.080	0	Desde 1.381	0	1.441 a 1.560	0
Desde 1.081	0			Desde 1.561	0

CONSIDERACIONES SOBRE CASOS ESPECIALES:

1- La Pensión Mínima de Jubilación, sin cónyuge a cargo y Viudedad prorrateada debe corresponder a:

- 10 puntos en la tabla A.

2-La P. Mínima de Jubilación, con cónyuge a cargo prorrateada debe corresponder a:

- 14 puntos en la tabla B.

3- La Pensión no Contributiva prorrateada debe corresponder a:

- 18 puntos en la tabla A.

4- Cuando solicita un solo miembro de una agrupación familiar en la que percibe rentas un solo miembro y el otro no ingresa en Residencia, se valora con arreglo a la tabla B.

5- Rentas de capital: los usuarios deben declarar y deben considerarse en la evaluación las mismas que se declaren a la Hacienda Pública.

6- Los ingresos anuales declarados por los solicitantes se prorratearán por 12 meses.

4. CONDICIONES DE LA VIVIENDA.

En esta variable se valorará la habitabilidad de la vivienda que ocupa el solicitante, sea casa particular, centros o cualquier otro lugar de residencia.

En caso de residir en hospital u otro centro sanitario, o en caso de ser usuario del servicio de Residencia Temporal en un Centro, no se valorarán las condiciones del Centro, sino las de su vivienda, si la tiene.



PUNTUACIÓN

En viviendas :

Que sean chabola, corral o similar	24
Que están en condiciones pésimas de habitabilidad, por grandes grietas, ruinas, humedades, etc.....	24
Que exista desahucio de vivienda justificado.....	24
Con mala salubridad por hacinamiento, carencia de agua y/o retrete, etc.	22
Con carencia de vivienda y recogido en precario por familiares o benefactores.	22
Con barreras arquitectónicas que impidan el desenvolvimiento de la vida diaria	20
En buhardillas en malas condiciones; techos muy bajos, frías, húmedas, con goteras, mala ventilación, sin luz, etc.....	20
En condiciones deficientes y aisladas del casco urbano, en zona desértica, etc.....	20
Sin medios de comunicación que faciliten la integración o acceso...	20
En centros o viviendas que no reúnan los requisitos mínimos de habitabilidad que precisa el solicitante.....	18
En una vivienda en condiciones de habitabilidad deficientes (con agua, luz y retrete solamente).....	18
En centros, pensiones, domicilios, etc., que reúnen los requisitos mínimos, pero con tiempo de estancia limitado, coste gravoso, o que no prestan atención en casos especiales (Incluye Hospital Provincial, fondas, etc.).....	16
En situación de realquiler (habitación realquilada).....	16
En condiciones aceptables pero:	
Aislada, fuera del casco urbano, con espacios limitados o difícil acceso.....	14
4.7	
Que carezca de calefacción, ascensor , teléfono o baño adaptado cuando sean necesarios.....	11

4.8



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)
—

En condiciones aceptables y cedida en uso..... 8

4.9

En condiciones aceptables, pero en régimen de alquiler, pensión,
residencia, etc..... 5

4.10

Disponiendo de todos los servicios y reuniendo condiciones de
habitabilidad, pero la titularidad pertenece a algún hijo o familiar
del solicitante..... 2

4.11

Reuniendo condiciones de habitabilidad, disponiendo de todos
los servicios y siendo titular de la vivienda el solicitante o
cónyuge..... 0

5. E D A D.

En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la Tercera Edad.

Se dará un punto por cada año a partir de los sesenta y cinco cumplidos.

Cuando la solicitud de admisión comprenda a una agrupación familiar, para determinar la edad se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los miembros de la misma, constituyendo la que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar.

6. OTRAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

En este apartado se valoran situaciones especiales del solicitante, sin estar comprendidas en los supuestos contemplados en los apartados anteriores y que, sin embargo, requieren valoración.

Entre ellas destacan las siguientes :

Circunstancias excepcionales :

Existencia de hundimientos o pérdida de la vivienda..... 20

Catástrofes 20

Epidemias 20

Otras circunstancias :

Ser usuario de vivienda tutelada..... 20

Renuncia a la residencia por causa familiar grave, debidamente

PUNTUACIÓN



FUNDACION MUNICIPAL
CENTRO TERCERA EDAD
—
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)
—

justificada.....	20	
Ser beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio Público (Si es SAD privado, puntúa transcurridos seis meses desde el inicio de servicio) (En ambos casos esta puntuación se pierde transcurridos 6 meses desde la baja voluntaria en el servicio)		15
Ser usuario del Servicio de Centro de Día	10	
(Esta puntuación se pierde transcurrido 1 año desde la baja voluntaria en el servicio)		
Ser o haber sido usuario del Servicio de Residencia Temporal del Centro... (A los usuarios del Servicio de Residencia Temporal, se les valorará su situación socio familiar, anterior siempre al ingreso en el citado Servicio) (Esta puntuación se mantiene indefinidamente)	5	
Tener la condición de residente con un año de antigüedad en el Municipio	6	
Tener la condición de residente con un año de antigüedad en la Comarca de la Ribagorza.....	4	
Ser socio de nuestro Centro Social, de primero, tercero o quinto año de antigüedad, respectivamente..... (En caso de agrupación familiar en que uno es socio y otro no, la puntuación se divide por el número de miembros)	1 - 2 - 3	
Tener familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad en la Residencia.....		2
Residir fuera y tener familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad en la localidad.....		1
La situación de tener cónyuge ingresado en la Residencia, será valorada en cada circunstancia según criterio del Patronato.		

CONSIDERACIONES SOBRE CASOS ESPECIALES PARA TODOS LOS CAPITULOS:

Cuando la situación de un solicitante, en cualquiera de los aspectos recogidos en este baremo, tenga encaje en más de un apartado, se procederá a hallar el promedio de puntuación entre dichos apartados para establecer la puntuación que le corresponde.